Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:07/07/2025
HASH:E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E
CSV:35dd800c-28d6-433e-9f5e-c09b93f13f0c-881897

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 20 DE JUNIO DE 2025

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-RECTIFICACION ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-6-2025 OTORGAMIENTO LICENCIA PARCELACION FINCA (…) A (…)

2.2.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA INHUMACION RESTOS (…) A (…)

2.3.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA BAR (…) EN (…) A (…)

2.4.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA BAR RESTAURANTE (…) EN (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 20 DE JUNIO DE 2025:

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de Junio de 2.025.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de Junio de 2025, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-RECTIFICACION ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL 12-6-2025 OTORGAMIENTO LICENCIA PARCELACION FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA DE PARCELACIÓN (…)

Registro de Entrada (…)

REF: (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

La Concejala Delegada de Urbanismo, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2025, se aprobó la propuesta de parcelación de la finca matriz sita en (…).

Visto que existía un error material en la propuesta de liquidación de la tasa de la parcela 2 siendo de: **30,25€** en lugar de ser de **25,10€ que fue lo que se aprobó.**

Se considera un error material y se aprueba la siguiente propuesta con esta modificación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista instancia suscrita en el registro General de este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2025 y número de Registro de Entrada arriba referenciado por (…)**,** por la que solicita **Licencia de parcelación por segregación** de la finca matriz con referencia catastral (…) de esta localidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que con fecha 23/05/2025 por el Arquitecto Municipal de conformidad el artículo 157.2.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 9.1.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se emitió informe del tenor literal siguiente:

"=

EXPEDIENTE :	***LPARC 01/2025***
Asunto :	*Segregación de Parcela*
Dirección :	*(…)*
Solicitante :	*(…)*
Técnico redactor :	*(...)*
REF.CATASTRAL :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

De conformidad con el artículo 152.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores; en concordancia con el artículo 9.1.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada y puesta en relación con la Normativa Urbanística aplicable en el Municipio, emite el siguiente

INFORME TÉCNICO-URBANÍSTICO

I.- ANTECEDENTES:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

- *Expediente alineaciones (…)*
- *Licencia de parcelación aprobada por la Junta de Gobierno Local el (…).*
- *Características urbanísticas expediente CERTURB (…)*
- *Solicitud de licencia de segregación con aporte de Proyecto de Segregación de Parcela – Redactor (…).*
- *Requerimiento de subsanación de deficiencias con registro de salida nº (…) de fecha 04/04/2025. En respuesta al mismo con fecha 25/04/2025 y registro de entrada nº (…), se aporta nuevo Proyecto de Segregación de Parcela con fecha Octubre 2024 - Abril 2025 Subsanación Requerimiento Ayuntamiento 04-04-2025.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

PRIMERO: *La finca objeto sobre la que se solicita la segregación está ubicada en base al plano de División Básica del Territorio* ***"S"*** *(Sur) de las vigentes Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, sobre un ámbito clasificado como Suelo Urbano.*

Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo ***"N"*** *(norte), se sitúa en la denominada Zona* ***C-2****"Colonias de segunda residencia".*

Las prescripciones previstas en la Ordenanza Particular ***C2*** *vienen reguladas en el artículo 2.6.1. de las NN.SS.. Dichas condiciones, se indican a continuación:*

ZONA C2

Parcela mínima edificable :	*500 m^2* ***(*)***
Ocupación máxima :	*30%*
Altura máxima :	*2 plantas → (7 m)*
Edificabilidad máx. parcela :	*0,33 m^2/m^2*
Retranqueos a linderos :	*4,00 m*
Uso principal :	*Viviendas en categoría 1ª - Vivienda aislada o*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

	pareada (una única vivienda por parcela) *Se permiten viviendas adosadas contiguas en sus muros medianeros por mutuo acuerdo previo de los propietarios.*
Aparcamientos :	*Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1)*

***(*)** En la zona C2 se consideran edificables las parcelas menores de 500 m², siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.*

Otros usos:

Viviendas en Categoría 1ª – subzona C2 – viviendas aisladas y pareadas.

Comercial en todas sus categorías.

Oficinas en categoría 1ª.

Garaje-aparcamiento en categoría 1ª.

Industria en todas sus categorías excepto ganadera.

Residencia colectiva en categoría 1ª.

Espectáculos en categoría 1ª.

Reunión y recreo en categorías 1ª, 3ª y 4ª.

Religioso en todas sus categorías.

Cultural en todas sus categorías.

Deportivo en categorías 1ª y 2ª.

Sanitario en categorías 1ª, 2ª y 3ª.

Servicios públicos en categorías 1ª, 2 ª, 3ª y 4ª.

***SEGUNDO:** Según la Sede Electrónica del Catastro, la finca matriz que se quiere segregar, cuenta con una superficie de 1.598 m², tiene su acceso por el vial calle (…) (lindero norte). Su forma es trapezoidal predominando el fondo con relación al frente.*

En base a la información facilitada en la memoria del proyecto aportado, para su redacción ha sido empleado el trabajo del topógrafo (…); si bien la superficie reflejada en el proyecto se corresponde con la obtenida de la Dirección General del catastro de 1.597,71 m².

***TERCERO:** La parcela se encuentra libre de edificaciones, carece de la totalidad de los servicios urbanísticos y para que la parcela adquiera la condición de solar y pueda ser edificada, es necesario ejecutar todas las obras accesorias de urbanización (encintado de aceras, conexiones con los servicios e infraestructuras urbanísticas municipales, etc.) de forma previa o simultanea con las obras de edificación.*

En conformidad con la alineación oficial la expediente Alineaciones (…) la parcela debe efectuar una cesión para mejora del vial de 3,25 m².

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

CUARTO: *El objeto de la solicitud, es dividir o segregar la parcela actual (finca matriz) en dos nuevas parcelas con accesos y resto de servicios e infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, etc.) totalmente independientes.*

Sobre la finca matriz, se efectúa la siguiente parcelación:

Parcela nº 1: *De forma trapezoidal y 1.012,65 m². Ocupa el fondo de la finca matriz y tiene su acceso desde la calle (…) a través de una franja de terreno o pasillo de 5,68 m de anchura y 8,26 m de profundidad en contacto con el vial con objeto de favorecer el acceso de un vehículo de bomberos, estrechándose a un pasillo de 4,00 m de ancho y 9,00 m de profundidad. Linda al Norte, en línea recta de 5,68 m, con la calle (…) y con la Parcela 2 segregada en línea recta de 31,29 m. Al Suroeste en línea quebrada de 16,35 m y 19,69 m con parcela colindante. Al Este en línea quebrada de 3,44 m, 10,47 m y 31,31 m, con la parcela colindante. Al Oeste en líneas quebradas de 9,07 m, 4,13 m, 1,71 m, 0,18 m, 4,05 m, 4,32 m y 1,86 m, con la parcela colindante, y en línea quebrada de 9,00 m, 2,38 m y 8,26 m con la Parcela Segregada nº 2.*

Parcela nº 2: *De forma trapezoidal y 585,06 m² y se sitúa en el frente de la finca matriz. Su lindero norte/noreste es una línea quebrada de 1,25 m, 3,74 m, 0,28 m, con la finca y línea quebrada recta de 5,50 m, 19,04 m y 1,68 m con la calle (…). Al Suroeste en una línea recta de 31,29 m con la parcela Segregada nº 1. Al Este en línea quebrada de 9,00 m, 2,38 m y 8,26 m con la Parcela Segregada nº 1. Al Oeste en líneas quebradas de 1,10 m, 10,22 m, 0,38m, 5,17 m, 2,03 m y 2,36 m, con la parcela colindante.*

QUINTO: *Con la segregación propuesta, no se realiza ningún fraccionamiento que dé lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial.*

SEXTO: *Que la documentación técnica exigida por el artículo 154 de la Ley 9/2001 y sus modificaciones posteriores; presentada junto con la solicitud, cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento y en la normativa urbanística aplicable.*

CONCLUSIÓN

En base a lo señalado anteriormente, se estima que la parcelación propuesta objeto del expediente, es ***conforme*** *a la Ley y al planeamiento urbanístico existente que regula el ámbito, por lo tanto, se informa* ***favorablemente*** *la autorización de la licencia de segregación de la finca referenciada en la cabecera en base al nuevo Proyecto de Segregación de Parcela con fecha Octubre 2024- Abril 2025 Subsanación Requerimiento Ayuntamiento 04-04-2025.*

Se informa que, de autorizarse la segregación se deberán solicitar nuevas acometidas para dotar a las parcelas resultantes de los servicios e infraestructuras necesarios (abastecimiento de agua, saneamiento, etc.), de forma individualizada.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; dejando al superior criterio de la corporación municipal, la

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica=El Arquitecto Municipal (FIRMADO)=VBº La Concejala de Urbanismo(FIRMADO)=”

Dada cuenta del **Informe Jurídico favorable** emitido por el Secretario General de fecha 23/05/2025.

Dada cuenta de las **liquidaciones practicadas** por la Tesorera de la tasa licencia de parcelación siendo estas:

- 60.76€ en concepto de Tasa por segregación de la parcela 1
- 30,25€ en concepto de Tasa de segregación de la parcela 2

PRIMERO. otorgar a (…), con licencia de parcelación sobre la finca referenciada, la cual tiene las siguientes características:

Parcela nº 1: De forma trapezoidal y 1.012,65 m². Ocupa el fondo de la finca matriz y tiene su acceso desde la calle (…) a través de una franja de terreno o pasillo de 5,68 m de anchura y 8,26 m de profundidad en contacto con el vial con objeto de favorecer el acceso de un vehículo de bomberos, estrechándose a un pasillo de 4,00 m de ancho y 9,00 m de profundidad. Linda a*l Norte, en línea recta* de 5,68 m, con la calle (…) y con la Parcela 2 segregada en línea recta de 31,29 m. Al Suroeste en línea quebrada de 16,35 m y 19,69 m con parcela colindante. Al Este en línea quebrada de 3,44 m, 10,47 m y 31,31 m, con la parcela colindante. Al Oeste en líneas quebradas de 9,07 m, 4,13 m, 1,71 m, 0,18 m, 4,05 m, 4,32 m y 1,86 m, con la parcela colindante, y en línea quebrada de 9,00 m, 2,38 m y 8,26 m con la Parcela Segregada nº 2.

Parcela nº 2: De forma trapezoidal y 585,06 m² y se sitúa en el frente de la finca matriz. Su lindero norte/noreste es una línea quebrada de *1,25 m, 3,74 m, 0,28 m, con la finca y línea quebrada recta de 5,50 m, 19,04 m y 1,68 m con la calle (…). Al Suroeste en una línea recta de 31,29 m con la parcela Segregada nº 1. Al Este en línea quebrada de 9,00 m, 2,38 m y 8,26 m con la Parcela Segregada nº 1. Al Oeste en líneas quebradas de 1,10 m, 10,22 m, 0,38m, 5,17 m, 2,03 m y 2,36 m, con la parcela colindante.*

Conceder, la licencia de parcelación por agrupación en la finca sita en calle (…) según proyecto redactado por el Arquitecto

SEGUNDO. Aprobar, sobre la finca de referencia, la realización de la siguiente parcelación:

Parcela nº 1: *De forma trapezoidal y 1.012,65 m². Ocupa el fondo de la finca matriz y tiene su acceso desde la calle (…) a través de una franja de terreno o pasillo de 5,68 m de anchura y 8,26 m de profundidad en contacto con el vial con objeto de favorecer el acceso de un vehículo de bomberos, estrechándose a un pasillo de 4,00 m de ancho y 9,00 m de profundidad. Linda al Norte, en línea recta de 5,68 m, con la calle (…) y con la Parcela 2 segregada en línea recta de 31,29 m. Al Suroeste en línea quebrada de 16,35 m y 19,69 m con parcela colindante. Al Este en línea quebrada de 3,44 m, 10,47 m y 31,31 m, con la parcela colindante. Al Oeste en líneas quebradas de 9,07 m, 4,13 m, 1,71 m, 0,18 m, 4,05 m, 4,32 m y 1,86 m, con la parcela colindante, y en línea quebrada de 9,00 m, 2,38 m y 8,26 m con la Parcela Segregada nº 2.*

Parcela nº 2: *De forma trapezoidal y 585,06 m² y se sitúa en el frente de la finca matriz. Su lindero norte/noreste es una línea quebrada de 1,25 m, 3,74 m, 0,28 m, con la finca y línea quebrada recta de 5,50 m, 19,04 m y 1,68 m con la calle (…). Al*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

Suroeste en una línea recta de 31,29 m con la parcela Segregada nº 1. Al Este en línea quebrada de 9,00 m, 2,38 m y 8,26 m con la Parcela Segregada nº 1. Al Oeste en líneas quebradas de 1,10 m, 10,22 m, 0,38m, 5,17 m, 2,03 m y 2,36 m, con la parcela colindante.

TERCERO. Aprobar las siguientes liquidaciones, en virtud de las Ordenanzas Municipales vigentes, de conformidad con las propuestas formuladas por Tesorería en el apartado primero:

- 60,76 € Liquidación tasa licencia de parcelación Parcela nº2
- 30,25 € Liquidación tasa de licencia parcelación Parcela nº1

CUARTO. Notificar a los interesados la concesión de la licencia, pudiendo recogerla en la secretaría municipal, previo abono de las tasas que tenga pendientes de este expediente.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA INHUMACION RESTOS (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

TES/CEM (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura. Inhumación de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 08 de junio de 2025 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por (…) con nº de Registro de fecha 09/06/2025, en la que solicita la concesión de la sepultura por la inhumación de (…), así como que conste dicha concesión también a (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vistas asimismo la autoliquidación abonada por importe de 900,00.-€ correspondiente a la concesión de la sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el (…) y publicada en

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura para la inhumación de (…) a:

- (…) con NIF: (…) y domicilio en (…).

(…) con NIF: (…) y domicilio en (…)

- Sepultura de 3 cuerpos, sita en (…)

- Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2025.
- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.
- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

2.3.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Subvenciones (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 06/05/2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…)

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de julio de 2025, del tenor literal siguiente:

"=AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El (…) en calle (…), con referencia Catastral (…), tiene licencia de apertura aprobada por la Junta de Gobierno local (…).

Con fecha 12 de mayo de 2024, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública, en la plaza de aparcamiento frente a al local de la (…) con referencia catastral (…) en el que han solicitado 93 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 15 mesas, en base al esquema presentado. Tras comprobaciones previas se comunica que las mesas máximas que deben colocarse son de ***12 veladores****, las jardineras deben colocarse en base a la línea gris, que coincide con las plazas de aparcamiento, con lo que deben moverse las jardineras, también deben colocarse para delimitar la terraza postes de madera o imitación madera y cuerda tipo soga, y elementos reflectantes que permitan ver la terraza por la noche cuando giren los coches*

El interesado aporta póliza de seguro en vigor de la aseguradora Patria Hispana, con una clausula para la inclusión de la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza. Además de las jardineras indicada, que deben contener algún tipo de elemento reflectante, la terraza debe estar acordonada* ***con postes de madera o imitación a madera y con soga o cuerda en colores ocres, de tal manera que se delimite el espacio concedido con las zonas de tránsito establecidas.***

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.2. Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.*

CUARTO. *En base al artículo 11.3, al colocarse mesas en la calzada este espacio debe estar delimitarse, de forma que sea visible para los vehículos que puedan circular.*

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*

- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*

- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*

- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*

- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*

- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*

- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

SEXTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 93 m^2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SEPTIMO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis y ajustar las jardineras a lo establecido.* ***NO se autoriza la colocación de elementos fuera del espacio delimitado.***

OCTAVO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en la (…), sito en (…) esta localidad.=En Cercedilla a fecha de firma electrónica =Coordinadora de los Servicios Técnicos Municipales (firmado)= El Inspector Urbanístico(firmado)=VBº ARQUITECTO MUNICIPAL(firmado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

2092,50€, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 93m2 en vía pública para la colocación de 12 veladores según esquema aprobado.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora, que se encuentran transcritas en el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: 1.2.2. Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

La superficie para la que se concede la licencia se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal:2092,50€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA BAR RESTAURANTE (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 14/05/2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del Bar Restaurante (…) sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 360€, del tenor literal siguiente:

"=INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Bar Restaurante (…) presento declaración responsable de funcionamiento en 15 de julio de 2021 por registro de entrada (…).

Con fecha 16 de mayo de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en la (...) con referencia catastral (…) en el que han solicitado 4 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 4 mesas con 8 banquetas (según el esquema presentado). Siendo la superficie real de 12m^2.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, la Concejalía de Desarrollo local, se determina conceder un total de 12 m2 para la colocación de 4 mesas con sus banquetas, según esquema aprobado, todas irían pegadas a fechada de (…), dejando una superficie mínima de 1 metro de acera junto a la calzada para el tránsito de peatones.

EL interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora Mapfre, en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).*

CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*

- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*

- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*

- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*

- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*

- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*

- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*

- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*

- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*

- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*

- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*

- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*

- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

QUINTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

SEXTO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en (…) de esta localidad. = En Cercedilla a fecha de firma electrónica= Servicios Técnicos Municipales= Coordinadora de los Servicios Técnicos(firmado)=El Inspector Urbanístico(firmado)=VBº ARQUITECTO MUNICIPAL(firmado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

360,00 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…)

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora, que se han transcrito con el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

La superficie para la que se concede la licencia es de 12 m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal: 360€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.50 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:35DD800C-28D6-433E-9F5E-C09B93F13F0C-881897